



TETĀ VIRU  
MOHENDAPY  
Misionarok  
HACIENDA

■ TETĀ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURÍDICAS Y DE BENEFICIARIOS FINALES

CIRCULAR DGPEJBF N° 01 /2022

Asunción, 16 de septiembre de 2022.-

La DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURÍDICAS Y DE BENEFICIARIOS FINALES del Ministerio de Hacienda, en el marco de las competencias y responsabilidades establecidas en el artículo 14° de la ley N° 6446/2019, se dirige aquellas ASOCIACIONES AFECTADAS con entrada en vigencia de la resolución DGPEJBF N° 08/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022 “*Por la cual se deja sin efecto la Resolución AT N° 01/2020 de fecha 11 de febrero de 2020 y consecuentemente mantener vigente lo establecido en el artículo 2° de la Ley 6446/2019 y su decreto reglamentario N° 3241/2020*”, a fin de comunicar cuanto sigue:

Que, se establece que el plazo máximo de comunicación en el Registro Administrativo de Personas y Estructuras Jurídicas y en el Registro Administrativo de Beneficiarios Finales, para aquellas asociaciones constituidas con anterioridad a la fecha de vigencia de la resolución DGPEJBF N° 8/2022 será hasta el 31 de diciembre de 2022.

Para aquellos sujetos obligados constituidos con posterioridad a la fecha de vigencia de la resolución DGPEJBF N° 8/2022, rige el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles posteriores a su constitución, para lo que deberá considerar la fecha de salida de la inscripción en los registros públicos, de conformidad con lo establecido el artículo 8° del decreto N° 3241/2020 por el cual se reglamenta la ley N° 6446/2019, «*Que crea el Registro Administrativo de Personas y Estructuras Jurídicas y el Registro Administrativo de Beneficiarios Finales del Paraguay*».

Respecto a la actualización de datos, rige lo establecido en el artículo 10° del decreto N° 3241/2020 por el cual se reglamenta la ley N° 6446/2019, «*Que crea el Registro Administrativo de Personas y Estructuras Jurídicas y el Registro Administrativo de Beneficiarios Finales del Paraguay*».

En caso de incumplimiento, se aplicará las sanciones dispuestas en la ley N° 6446/2019, «*Que crea el Registro Administrativo de Personas y Estructuras Jurídicas y el Registro Administrativo de Beneficiarios Finales del Paraguay*», en sus artículos 8° y 9° sobre “*Impedimentos y Prohibiciones y Sanciones*” respectivamente y, artículos 12° y 13° del decreto N° 3241/2020 por el cual se reglamenta la ley N° 6446/2019, «*Que crea el Registro Administrativo de Personas y Estructuras Jurídicas y el Registro Administrativo de Beneficiarios Finales del Paraguay*».

**GERARD ROGER BENITEZ COWAN**  
**DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS Y ESTRUCTURAS**  
**JURIDICAS Y DE BENEFICIARIOS FINALES**



DGPEJBF/RR



Eduardo Víctor Haedo 103 esq./ Independencia Nacional  
Tel.: +595 21 493-395 / +595 21 441-413 / +595 21 440-077

[www.hacienda.gov.py](http://www.hacienda.gov.py)